

Instituto Politécnico Nacional

Convocatoria 2025



Para obtener acuerdo de reconocimiento de validez oficial del Instituto Politécnico Nacional

El Instituto Politécnico Nacional, a través de la Secretaría Académica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66, 67 y 196, fracción V del Reglamento Interno; y artículo 15, fracciones XXVI y XXVIII del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos de esta Casa de Estudios y demás disposiciones aplicables:

Convoca:

A Instituciones particulares educativas, que deseen obtener un Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en adelante "Acuerdo de RVOE", para ofertar algún programa académico de los niveles medio superior y superior que, imparte el Instituto Politécnico Nacional en la modalidad escolarizada bajo las siguientes:

Bases:

Primera. El otorgamiento de un Acuerdo de RVOE del Instituto Politécnico Nacional, se sujeta a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente, en lo sucesivo "Reglamento de RVOE del IPN", consultable en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aplicaciones.abogadogeneral.ipn.mx/PDFS/Reglamentos/g-extra-1862.pdf>

Segunda. Para poder participar en el proceso de otorgamiento de un Acuerdo de RVOE, los interesados deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de RVOE del IPN.

Tercera. La oferta educativa que imparte el IPN en esta convocatoria, se puede consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.ipn.mx/oferta-educativa/educacion-medio-superior/>
<https://www.ipn.mx/oferta-educativa/educacion-superior/>

Cuarta. Para iniciar el trámite, los interesados deberán completar y signar bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, el formulario oficial de solicitud, el cual se encuentra disponible y puede descargarse de la página electrónica de la Secretaría Académica, en el apartado de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:

<https://www.ipn.mx/assets/files/seacademica/docs/RVOE/Formatos/Convocatoria/FormatodeSolicituddeOtorgamiento.pdf>

Quinta. Los interesados deberán cumplir y presentar por cada uno de los programas académicos que solicite, la documentación descrita en el Capítulo Uno y Dos del Reglamento de RVOE del IPN.

Sexta. Además deberán entregar la documentación que acredite la preparación académica y profesional de la plantilla de personal académico propuesta para atender el programa académico solicitado. De no contar con la plantilla del personal académico, el solicitante deberá anexar a su petición una Carta Compromiso para que en caso de ser favorable su petición, se dé cumplimiento al Título Tercero del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del IPN, así como, los documentos con los que acredite la preparación adecuada de cada uno de ellos, para impartir las unidades de aprendizaje de los programas adquiridos.

Séptima. Las Instituciones Particulares Educativas que ya cuenten con uno o varios Acuerdos de RVOE y, deseen obtener uno nuevo, será la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional quien verificará que, no existan compromisos pendientes de cumplimiento o controversia con esta Casa de Estudios, en caso de que se encuentren en alguno de estos supuestos, será rechazada la nueva solicitud.

Octava. Para tener derecho a iniciar el trámite, los interesados deberán cubrir un pago por \$14,284.00 (Catorce mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por cada programa académico solicitado, el cual deberán realizar mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta del Instituto Politécnico Nacional, que se detalla a continuación:

A nombre de: R11B00 IPN ING LIF SEC ACA
Institución Bancaria: BBVA México, S.A.

Número de cuenta 0120599107

CLABE interbancaria 012180001205991070

El pago del trámite de la solicitud no obliga al Instituto Politécnico Nacional a emitir una respuesta favorable .

Novena. La recepción de solicitudes debidamente requisitadas en términos de la BASE CUARTA de esta convocatoria, acompañadas de la documentación probatoria, se realizará de manera física y digital (en memoria USB), del 01 al 12 de septiembre del 2025, en la Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Edificio de la Secretaría Académica 1er. Piso, ubicada en Avenida Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, CDMX en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas.

La documentación deberá entregarse en carpeta (s) de color blanco, tamaño carta, con el nombre de la institución particular educativa solicitante en la portada y el índice en la primera hoja. Es indispensable que la documentación sea entregada conforme a los rubros establecidos, que para el efecto se enunciaron, de lo contrario, el Instituto podrá rechazar su recepción y no estará obligado a realizar el reembolso de la cuota, por no ser causa imputable al mismo.

Décima. Al momento de la entrega de la documentación, se llevará a cabo una revisión general conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria y en el Reglamento de RVOE del IPN.

Del Procedimiento

Décima primera. La Oficina del Abogado General y la Secretaría Académica, realizarán la revisión cualitativa de la documentación entregada conforme a sus facultades y, de resultar procedente se informará al solicitante sobre las fechas y condiciones del proceso de verificación física del inmueble.

En el caso de ser improcedente se notificará y se expondrán claramente los motivos del rechazo por escrito al solicitante .

Décima segunda. Una vez que la Secretaría Académica, realice la visita de verificación a las instalaciones físicas señaladas por el solicitante y corrobore el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Convocatoria, emitirá el o los dictámenes técnicos académicos correspondientes, según el número de programas académicos solicitados.

Para efectos de realizar una correcta visita de verificación, el solicitante deberá brindar las facilidades necesarias al personal acreditado del Instituto Politécnico Nacional y cubrir todos los gastos de cada uno de ellos, por concepto de transportación (taxis, autobús, avión, alimentación y, cuando así se requiera, de hospedaje). Cabe señalar que, la erogación de estos gastos a cargo del solicitante, no obliga al Instituto Politécnico Nacional a emitir una respuesta favorable.

Décima tercera. Una vez que se emitan los dictámenes técnicos académicos favorables, la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios los analizará y, en su caso, propondrá la expedición del Acuerdo de RVOE, para que sea sometido al pleno del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, para su aprobación.

Décima cuarta. De aprobarse el Acuerdo de RVOE correspondiente, el director general de esta Casa de Estudios lo expedirá y ordenará su publicación en la Gaceta Politécnica y a partir de ese momento surtirá sus efectos, sin perjuicio de que las autoridades correspondientes del Instituto Politécnico Nacional, se comuniquen con los interesados por diferente vía.

Décima quinta. De existir inconformidad por parte del solicitante que ya cuente con un acuerdo de RVOE aprobado, podrá promover el recurso de revisión, en los términos establecidos en el Capítulo IV, "Medios de Impugnación" del Reglamento de RVOE del IPN.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"